

RAD. 2021-00572. D.E.U.M.H.

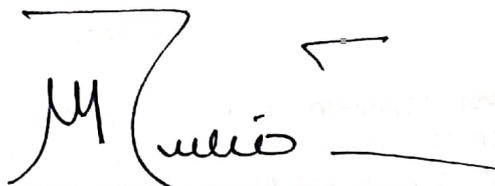
JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta, el escrito presentado por la Dra. NATALIA ACOSTA GONZALEZ, mandataria judicial de la señora MILEIDY CAROLINA ROZO CELIS, y conforme el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., se dispone fijar la respectiva caución por el 10% del valor señalado.

Realizado lo anterior, se decretarán las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M Rubto Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBTO VELANDIA  
Juez de Familia

RADICADO: 2021-00438. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES.

Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho la presente demanda de RECONVENCION, instaurada por la señora FRANCY JAZMIN GIRALDO HENAO, mediante apoderado judicial, contra el señor NESTOR FABIAN PAEZ RODRIGUEZ, para resolver sobre su admisión.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley contemplados en el artículo 82 y siguientes del CGP, así como los artículos 371 de la misma codificación, es procedente la admisión de esta demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, tal como es solicitada por la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reconversión dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida por la señora FRANCY JAZMIN GIRALDO HENAO, a través de apoderado judicial, en contra del señor NESTOR FABIAN PAEZ RODRIGUEZ.

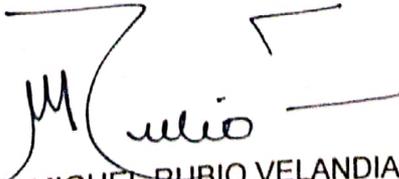
SEGUNDO: DARLE a la presente demanda Declarativa el trámite del proceso Verbal, aplicando las reglas previstas en la normatividad mencionada.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandado el contenido del presente proveído en la forma señalada en el inciso 4 del artículo 371 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA

Rad. 2018-00002. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno.

Mediante mensaje electrónico recibido en el correo institucional del Juzgado, los Doctores ANAYIBE GALVIS GARCIA y DIEGO LEON CALDERON, solicitan el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el día veintinueve del presente mes y año, allegando los documentos que acreditan la excusa para realizar dicha petición.

Ante lo anterior, se accede a lo pedido, fijando el día dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la mañana, para continuar con el trámite de la misma.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia'. The signature is stylized with a large 'M' and a long horizontal stroke at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

Demandante: ROSALBINA SANABRIA HERNANDEZ  
Demandado: LUIS MARINO JAIMES AMAYA

**RAD. 2020- 00084 ALIMENTOS**

**JUZGADO DE FAMILIA**  
**Los Patios, treinta de noviembre de dos mil veintiuno**

Téngase por notificado al demandado LUIS MARINO JAIMES ANAYA, desde el 13 de octubre de 2020, guardando silencio.

Dando continuidad al presente tramite, el Despacho, dispone dar continuidad al proceso, señalando el día nueve (09) del mes de febrero del año 2023, a las 10 de la mañana, para la realización de audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del Proceso. La cual se comunicará a los interesados.

Se practicarán las siguientes Pruebas:

**De la Parte Demandante:**

Ténganse como tales los documentos allegados con el escrito de demanda en cuanto estén a derecho.

Recíbanse los testimonios de DORA URBINA AMADO, MARLEY MONTES PALENCIA, MYRIAM TERESA ORTIZ AMADO y MARIA ANGELICA CONTRERAS ROSALES, el día 09 del mes de febrero del año 2022, a las 10 de la mañana. Las antes mencionadas serán citadas a través de la demandante y su apoderado.

Óigase al demandado LUIS MARINO JAIMES ANAYA, en interrogatorio de parte, el día 09 del mes de febrero del año 2022, a las 10 de la mañana.

**De la Parte Demandada:**

Guardó silencio.

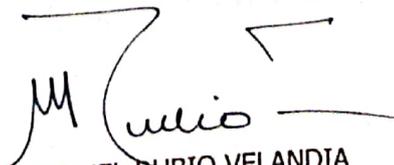
Óigase en interrogatorio de parte a la señora ROSALBINA SANABRIA HERNANDEZ, el día 09 de febrero del año 2022, a las 10 de la mañana.

Requírase a la demandante, para que informe, si conoce dirección electrónica del aquí demandado o teléfono móvil del mismo, al fin de facilitar la comunicación.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander  
[101prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:101prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Demandante: YURLY CHARLOT GELVES  
Demandado: YONATHAN CAMACHO GONZALEZ

Rad. 2019- 00344 L. S. P.

### JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

En escrito que antecede, el Dr. GERSON PEREZ SOTO, solicita el embargo de la motocicleta de placas EBZ29C, marca Yamaha, línea FZ16, de servicio particular, adscrita a la Secretaría de Transito del Zulia.

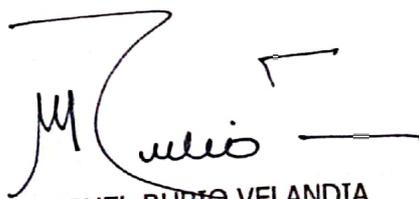
Ante la solicitud presentada, el Despacho, se abstiene de decretar la media, toda vez, que no obra documento en cual conste que la misma es de propiedad del señor demandado YONATHAN CAMACHO GONZALEZ.

Dando continuidad al presente trámite, el Despacho, conforme lo señalado en el artículo 501 del Código General del Proceso, dispone señalar el día once (11) del mes febrero del año 2022, a las diez de la mañana (10 a.m.), para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

Se informa a las partes, que en su oportunidad se les dará a conocer el link de acceso de la diligencia.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por el joven LUIS SEBASTIAN ANGUITA DURAN, en contra del señor NELSON ANGUITA IBARRA, informando que se radicó bajo el N° 54403110001 2021 00676 00. Provea.

Los Patios, 18 de noviembre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno.

El joven LUIS SEBASTIAN ANGUITA DURAN, a través de apoderada judicial, promueven demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor NELSON ANGUITA IBARRA.

Revisada la documentación allegada, el Despacho advierte que el demandado en este proceso, tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 Código General del Proceso, la competencia para conocer del presente asunto corresponde en forma privativa al Juez de Familia de la mencionada ciudad.

Así las cosas, actuando según lo dispuesto en el artículo 90 del citado Estatuto, el Despacho procede a rechazar la demanda, remitiéndola por competencia a la oficina de reparto de Bogotá, previas las anotaciones del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la motivación precedente.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a la Oficina de Reparto de la ciudad de Bogotá, para que la misma sea repartido entre los Juzgados de Familia de dicha localidad, por competencia.

TERCERO: RECONOCER a la doctora CINDY JULIETH FUENTES RAMIREZ, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: DEJAR constancia de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por la señora MONICA EDITH REYES GOMEZ, en condición de representante del menor SAMUEL DAVID ROZO REYES, en contra del señor JAIRO ALONSO ROZO DIAZ, que se encuentra radicada bajo el no. 54405-3110001-2021-00675-00. Provea.

Los Patios, 16 de noviembre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2021-00675-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

La señora MONICA EDITH REYES GOMEZ, en condición de representante legal de su hijo S.D.R.R., actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JAIRO ALONSO ROZO GOMEZ, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON DOS VEINTE CENTAVOS MCTE (\$24.436.838,2), que corresponden a saldo de las cuota dejadas de cancelar desde el 2006 hasta el 2012, cuotas dejadas de cancelar desde el año 2014 hasta octubre de 2021 por el ejecutado, más las cuotas de extra de cumpleaños y de diciembre desde diciembre el 2006 hasta abril de 2021, conforme a la obligación contenida en el acta de conciliación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de fecha 15 de mayo de 2006.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

De acuerdo con lo plasmado en el acta de conciliación del I.C.B.F. se fijó una cuota de alimentos de \$100.000 y cuotas extras de cumpleaños (28 de abril) por valor de 150.000 y de diciembre por valor de \$200.000. Dichas sumas tendrán anualmente el incremento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo; en el escrito de demanda y constancia de deuda aparece el incremento de la cuota de alimento por un valor diferente, por ejemplo, el aumento para el 2007 fue de 6,30% y no del 5,59%, para el 2008 fue del 6,40% y no de 7,67%, para el 2009 fue de 7,70% y no de 2%, y así sucesivamente.

-. Se suman en la cantidad por la cual se pretende que se libere mandamiento de pago los intereses de la deuda, no siendo el momento procesal oportuno.

.- Revisados los depósitos realizados por el demandado en la página WEB del Banco Agrario, desde el 2006 hasta el 2013, no coincide con la constancia de deuda, ya que se presentan diferencias en los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2012 y 2013.

.- El valor consignado que muestra la página del Banco Agrario arroja la cantidad de \$12.481.600.

Como quiera que no exista claridad sobre la diferencia de lo cobrado y lo consignado, que se suman a la deuda los intereses, que el incremento de la cuota no está de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno Nacional, para el salario mínimo legal, se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la doctora LAUDY TORCOROMA DURAN GALEANO, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Demandante: Dilma Afanador Villamizar  
Demandado: Daniel Enrique Rodríguez Mendoza

Radicado No.2017-00140

AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente la comunicación allegada por la Coordinadora Grupo de Nóminas y Embargo de CASUR, en la cual, aportan la relación de descuentos realizados a la mesada pensional del señor FABIAN GUILLERMO CACERES, desde marzo de 2020. Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Demandante: Yajaira Ramírez Ibáñez  
Demandado: Ronald Yesid Duarte Amaya

Radicado No.2018-00288

Fijación Cuota de Alientos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Accédase por su viabilidad a lo solicitado por la señora YAJAIRA RAMIREZ IBAÑEZ, en su calidad de demandante en el presente asunto. Por consiguiente, el Despacho dispone, expedir copia de la sentencia de fecha 28 de febrero de 2019, debiendo aportar el arancel judicial, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura. Infórmele a la peticionaria, al correo aportado en la demanda, y a su vez, que indique si son simples o auténticas.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Demandante: Ofelia Carvajal Rangel  
Demandado: Carlos Alberto Escobar

Radicado No.2008-00257

Revisión Cuota de Alientos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Accédase por su viabilidad a lo solicitado por el señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR, en su calidad de demandado en el presente asunto. Por consiguiente, el Despacho, dispone, expedir copia digital de todo el expediente, debiendo aportar el arancel judicial, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura. Infórmesele al peticionario, al correo aportado en la demanda, y a su vez, indíquese el número de folios.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Demandante: Yina Consuelo Macías Murillo  
Demandado: Jorge Álvaro Lara Martínez

Radicado No.2016-00522

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado por la Pagadora de la Subdirección Regional Central –Boyacá de la Fiscalía General de la Nación, que continuaran consignando la cuota de alimentos en la cuenta del Juzgado, hasta tanto no se aporte documentación requerida para el caso. El Despacho, dispone enviar copia de la referida comunicacion a la señora YINA CONSUELO MACIAS MURILLO, para que obre de conformidad y se pueda proceder a realizar el pago directamente.

Líbrese la comunicación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez



MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander  
[i01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: EDILSON GALVAN PADILLA  
Demandado: LEIVY JOHANA OLARTE

Rad. 2020- 00033 Inv. Paternidad

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

Atendiendo lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone, dar traslado por tres (03) días de la experticia genética realizada a las partes.

A través del correo electrónico, envíese a las partes copia del resultado del estudio genético.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia, Los Patios Norte de Santander  
[101pfalospat@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:101pfalospat@ccndoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: WILON AYALA VALE Y OTRA  
Interdicta: MARIA TRANSITO AYALA CARREÑO

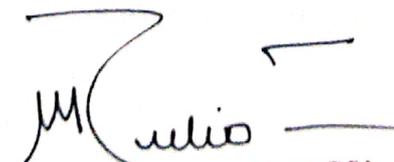
Rad. 2019- 00164 Interdicción

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

En escrito que antecede, el Dr. PEDRO ALBERTO SIERRA CASADIEGO, apoderado de la parte demandante, allega Registro Civil de Defunción de la Interdicta MARIA TRANSITO AYALA CARREÑO, el Despacho, atendiendo, lo informado por el profesional del derecho, incorporará al expediente el documento referenciado y archivará de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander  
[j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: ERIKA ANGELICA ROSO GOMEZ  
Demandado: JAIME ALBERTO CARDENAS LINARES

Rad. 2019- 00558 Ejecutivo

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

En escrito que antecede, la demandante informa que el demandado JAIME ALBERTO CARDENAS LINARES, cambio de trabajo suministrando la información correspondiente.

Ante lo pedido, el Despacho, dispone informarle que mediante proveído calendarado el día 29 de septiembre del año 2021, se decretó el desistimiento tácito y se ordenó el archivo del proceso, por falta de interés de la demandante en la realización de la notificación personal al demandado, para dar continuidad a la actuación.

Así las cosas, no es procedente acceder a lo solicitado.

Infórmese lo aquí dispuesto a través de la dirección electrónica de la interesada.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander  
[j01prfalospat@cendej.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendej.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: ESTEFANY PAOLA RESTREPO MURILLO  
Demandado: LEONARDO FABIO LOPEZ DURAN

Rad. 2019- 00469 RES. DERECHOS

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

En escrito que antecede, la Dra. MARIA ANTONIA PABÓN PÉREZ, mandataria judicial de la señora ESTEFANY PAOLA RESTREPO MURILLO, señala, que realizado el traslado acerca de la solicitud de vacaciones para la niña D.O.L.R., también, fue informada acerca de la fecha para la valoración psicológica de la menor y sus padres, a efectuarse a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, los días 27, 28 y 29 del año en curso. Por tal razón, se comunicó de manera inmediata con su poderdante, quien manifestó que no se opondría a las vacaciones de la niña, si se garantizaba la realización de las experticias el día 15 de enero del año 2022.

El Despacho, ante lo manifestado por la apoderada judicial de la demandante, se permite informarle y reiterarle, que las fechas fijadas para la realización de la experticia psicológica en el presente asunto a las partes y niña, no depende del Juzgado, si no de la entidad que presta la colaboración armónica, entre entidades del estado.



Así las cosas, el Despacho, negará la solicitud de salida de la niña D.O.L.R., del Municipio de Villa del Rosario, en los días antes reseñados y solo se podrá disfrutar del periodo vacacional, después de practicadas las referidas valoraciones. Lo anterior, por cuanto, las experticias a los padres y la niña, son fundamentales y definitivas para adoptar la decisión final en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia, Los Patios Norte de Santander  
[191prfatospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:191prfatospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: SONIER STELLA MARIA ALARCON  
Demandado: JAIR OSWALDO LOPEZ A.

Rad. 2016- 00340 Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

Agréguese al proceso lo informado por la señora SONIER STELLA MARIA ALARCON, en escrito obrante a folios 87 y 88 el proceso.

Póngase en conocimiento de las partes demandante y demandada a través de sus direcciones electrónicas, lo comunicado por el Sub-Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, T. C. NELSON RICARDO MORENO CORREA, acerca de las cesantías definitivas del demandado LOPEZ AVENDAÑO y lo reseñado por CREMIL, sobre el servicio médico para los jóvenes LOPEZ ALARCON.

De la visita social, efectuada por el Trabajador Social adscrito al Juzgado, dese traslado por tres (03) días a las partes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander  
[j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 29 de noviembre de 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

Demandante: YURLEY JAVIANA VELASCO CRUCES  
Demandado: CARLOS ALBERTO CABRERA VELASCO

Rad. 2017- 00251 DEUMH

JUZGADO DE FAMILIA  
Los Patios, treinta de noviembre del dos mil veintiuno

En escrito que antecede la Dra. LUZ ALEIDA MARTINEZ LEAL, apoderada de la parte actora, solicita se le informe la decisión adoptada en la tutela seguida por el demandado a través de su apoderado, en contra de este Juzgado.

El Despacho, dispone, comunicarle a través de su dirección electrónica, que la tutela fue declarada improcedente, y si desea conocer la misma, debe dirigirse a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cúcuta.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA